



RCU-S0-009-Nro.216-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2.- "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el artículo 26 de la Carta Magna de la Nación, dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 27 de la Suprema Norma Jurídica, manda que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente (...)."

(...) "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";





Que, el artículo 35 de la Norma Suprema del Estado, estipula: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;"





- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.
- Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes (...);
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados";
- Que,** el artículo 84 de la LOES, estipula: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico";
- Que,** el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: "la matrícula es el acto de carácter académico administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un periodo académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación";
- Que,** el artículo 36 del Reglamento ibídem, estipula: "**Anulación de matrícula.-** El órgano colegiado superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente";
- Que,** el artículo 37 del Reglamento Ibídem, dispone: "Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un





periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas”;

Que, el artículo 121 del Estatuto de la Universidad, determina: “Ningún/a estudiante podrá obtener matrícula por tercera ocasión en una misma materia, o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

La tercera matrícula, curso o nivel académico, será considerada de excepción y procederá únicamente, cuando el/la estudiante demuestre documentadamente que no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas; enfermedades graves o catastróficas; cambio de domicilio por actividades laborales; por haber emigrado del país y que no tiene registrada ni asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en uno de los dos años anteriores.

El/la estudiante solicitará la tercera matrícula al Consejo de Facultad o Extensión, que resolverá previo informe favorable de la Secretaría de la Unidad Académica. Cumplidos estos requisitos, la Secretaría General autorizará la legalización de la misma (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, señala: “Los estudiantes se matricularán por asignaturas. Un estudiante puede matricularse hasta en seis asignaturas, por periodo académico y para tener derecho a las mismas, debe cumplir con los requerimientos de la malla curricular de la carrera y las disposiciones del Reglamento del Régimen Académico del CES”;

Que, el artículo 30 del Reglamento ibídem, establece: “Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, ingresando al Sistema de Gestión Académica.

El alumno que por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas, le impidan culminar su periodo académico, podrá solicitar su retiro de las asignaturas mediante solicitud al Decano de Facultad quien revisará y enviará al OCAS para su conocimiento y aprobación.





En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de terceras matrículas”;

Que, el artículo 33, del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, prescribe: “Un estudiante podrá matricularse en una o varias asignaturas o nivel hasta por dos ocasiones. Solo en casos establecidos excepcionalmente en el Estatuto de la ULEAM, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma asignatura o en el mismo nivel y será aprobado por el Consejo de Facultad.

En la tercera matrícula de la asignatura no existirá la opción a examen de gracia o de mejoramiento”;

Que, mediante solicitudes presentadas al Dr. Leonardo Cedeño Torres y Dra. Liliam Escariz Borrego, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y Coordinadora de la Carrera de Radiología e Imagenología, el 15 de mayo de 2017 y 27 de septiembre de 2018; respectivamente, el Sr. GianCarlos Pisco Intriago, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 131449405-3, ex estudiante de la carrera de Radiología e Imagenología, que cursó el quinto semestre en el período académico 2016 (2), pide que: “Se le conceda matrícula en quinto semestre en las asignaturas de Bibliotecología, Patología Radiológica II, Química Farmacéutica, Sociología de la Salud, Tomografía y materias del cuarto Semestre: Diagnóstico por Imagen II T.P y Ultrasonido IT.P. Alega que esta solicitud la realiza una vez que ha superado problemas personales ya que no es de la ciudad de Manta ni de la Provincia de Manabí, es de la Provincia de Galápagos y residente de la Isla Santa Cruz, presentándose problemas que atentaban con la vida de su madre y con el bienestar de su familia, hasta el punto que tuvieron que regresar a la Isla Galápagos”;

Adjunta certificado médico de su señora madre Intriago Mayita Auxiliadora, otorgado el 21 de febrero de 2017, por el Dr. Daniel Alarcón Cano, Oncólogo Clínico, de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer, que la diagnostican con enfermedad catastrófica: Cáncer de mama (C50) estadio clínico I (T1C N0 M0) triple negativo, tratada con cirugía conservadora más vaciamiento axilar izquierdo en febrero de 2016. Hizo quimioterapia adyuvante por 8 ciclos seguida de radioterapia y al momento controles (...); además añade oficio de la Fiscalía General del Estado No.002 de fecha 4 de enero de 2017, suscrito por la Ab. Sara Segarra Morán, Fiscal del Guayas donde se denuncia la violencia familiar que ha sufrido su señora madre Intriago Mantuano Mayita Auxiliadora de parte de su conyugue el señor Pincay Bermúdez Herber Enrique, quien la ha maltratado física, emocional, psicológica y verbalmente durante el lapso de 13 años;

Que, mediante comunicación de 28 de septiembre de 2018, el señor PISCO INTRIAGO GIANCARLOS, con C.C. no.131449405-3, solicita a la Dra. Auxiliadora Mendoza Cevallos Decana (e) de la Facultad de Ciencias Médicas y por su intermedio al OCS, se le permita el retiro de la asignatura ULTRASONIDO I del periodo académico 2016(2), para lo cual adjunta la respectiva documentación que no le permitieron seguir estudiando;

Que, a través de oficio No.1457-07-18-FCM-D de fecha 19 de julio de 2018, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso,





Secretario General, la resolución del Consejo de Facultad RCF-No.101-CFCM-18 donde se resuelve: "Trasladar la documentación del señor Pisco Intriago GianCarlos, para que autorice a quien corresponda se deje sin efecto la calificación 0.67 en el primer parcial en la asignatura Ultrasonido I, periodo académico 2016-2"; a esta petición se adjunta solicitud de fecha 16 de marzo de 2018 dirigida al Dr. Leonardo Cedeño Torres por el estudiante en mención, oficio s/n de fecha 18 de marzo de 2018 dirigido al Dr. Anghelo Andrade Castro, docente de la carrera de Medicina, suscrito por la Ab. Angela Vines Vera, Secretaria (e) de la Facultad de Ciencias Médicas y oficio s/n de 19 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Anghelo Andrade Castro dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas;

Que, con oficio No. 1945-08-18-FCM-D de fecha 29 de agosto de 2018, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada el Dr. Michel Cárdenas Tabio, Coordinador de la carrera de Radiología e Imagenología la resolución de Consejo de Facultad CF-No.246CFCM-18 de la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2018 donde se aprobó el reingreso a la Facultad de Ciencias Médicas, carrera de Radiología e Imagenología al señor GIANCARLOS PISCO INTRIAGO, con cédula de ciudadanía No. 131449405-3, la parte resolutive textualmente expresa: "Aprobar la matrícula de reingreso a la Facultad de Ciencias Médicas carrera de Radiología e Imagenología al señor GIANCARLOS PISCO INTRIAGO, con C.C.No.131449405-3, teniendo que aprobar la materia de Cultura Física, Prácticas Pre-analítica, pre-profesional, Diagnóstico por Imagen II, Ultrasonido I, para el periodo académico 2018-2";

Que, mediante oficio No.3324-2018-SG-PRP de 11 de septiembre de 2018, el Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, informó al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, sobre la petición presentada mediante oficio No.1457-07-18-FCM donde se adjunta resolución del Consejo de Facultad RCF-No.101.CFCM-18, para que se deje sin efecto la calificación 0.67 en el primer parcial en la asignatura Ultrasonido I, periodo académico 2016-2, donde textualmente le indica lo siguiente:

- "El ex estudiante PISCO INTRIAGO GIANCARLOS con documento de identificación No.131449405-3, tomó la asignatura de Ultrasonido I, por tercera ocasión en 2016 (2), ya que aparece reprobada con calificación en 2015(2) con 7.40, en 2016 (1) con 8.05 y en el período mencionado aparece reprobada con 0.67;
- Cabe señalar que el mencionado ex estudiante, en 2016(2) tomó ocho asignaturas, de las cuales solo aprobó una, tres reprobó con calificaciones y cuatro reprobó con cero puntos; en el 2016 (2), es el último año en que se matriculó, ya que al reprobar por tercera ocasión la asignatura Ultrasonido, pierde carrera y el Sistema de Gestión Académica no le permite matricularse;
- En la documentación adjunta, se puede observar una certificación de SOLCA, que certifica que la paciente Intriago Mantuano Mayita (madre del ex estudiante), padece de cáncer de mama y es paciente de dicha institución desde enero de 2018;
- Anexo reportes de calificaciones, que señalan las tres veces que reprobó dicha asignatura; se trata de un retiro de asignatura que desde este departamento no podemos resolver. Además de lo extemporáneo de la presentación del caso, por lo que se sugiere sea remitido a OCS, para que se apruebe o niegue esta petición";





- Que,** con oficio Nro. 2096-9-18-FCM-D de 20 de septiembre de 2018, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, remite a la Dra. Liliam Escariz Borrego, Mg., Coordinadora de la Carrera de Radiología e Imagenología, copia del oficio No. 3324-2018-SG-PRP de 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General referente al caso del señor PISCO INTRIAGO GIANCARLOS, quien solicita quede sin efecto la nota del primer parcial de la signatura Ultrasonido I del periodo lectivo 2016 (2), misma que reprobó por tres ocasiones, por lo que se expresa se deberá solicitar la eliminación indicando el periodo lectivo adjuntando las evidencias que motivan este requerimiento;
- Que,** a través de oficio Nro. 246-FCM-RX-2018 de 27 de septiembre de 2018, la Dra. Liliam Escariz Borrego, Mg., Coordinadora de la Carrera de Radiología e Imagenología y en atención a oficio No. 2096-918 de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa respecto al caso del estudiante Pisco Intriago GianCarlos, quien solicita quede sin efecto la nota del primer parcial de la signatura Ultrasonido I del periodo lectivo 2016 (2), misma que reprobó por tres ocasiones por lo cual acogándose al informe No.3324 de 11 de septiembre de 2018, emitido por el Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General de la Universidad, se recomienda que se tramite el pedido del estudiante al Órgano Colegiado Superior de tal manera que se pueda obtener una respuesta legal y oportuna;
- Que,** mediante oficio Nro. 2216-10-18-FCM-D-DRLCT de 4 de octubre de 2018, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, comunica al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad: "Para los fines pertinentes y acogiéndonos a la normativa del Reglamento de Régimen Académico me dirijo a usted Señor Rector y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior (OCS) para hacerle llegar oficio No.246-FCM-RX-2018 de 27 de septiembre del 2018, suscrito por la Dra. Liliam Escariz Borrego, Mg., Coordinadora de la Carrera de Radiología, relacionado con la solicitud suscrita por el Sr. PISCO INTRIAGO GIANCARLOS, portador de la C.I. 131449405-3, quien solicita RETIRO DE ASIGNATURA EN LA CÁTEDRA DE ULTRASONIDO I del periodo académico 2016(2), por lo expuesto señor Rector y por su intermedio a los Miembros del OCS se considere esta situación y se atienda este requerimiento de acuerdo a las normativas establecidas;
- Que,** mediante memorando ULEAM-R-2018-4977-M, de fecha 13 de octubre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, trasladó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, el oficio Nro. 2216-10-18-FCM-D de 04 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas (e), quien solicita el retiro de asignatura de Ultrasonido I periodo 2016(2) a favor del Sr. Pisco Intriago GianCarlos;
- Que,** el tratamiento del oficio 2216-10-18-FCM-D de 4 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y demás documentos anexos, consta en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 009-2018-H.C.U.;



En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 2216-10-18-FCM-D de 04 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y demás documentos anexos, respecto a la solicitud de retiro de asignatura presentada por el Sr. PISCO INTRIAGO GIANCARLOS, ex estudiante de la carrera de Radiología e Imagenología de esta IES.
- Artículo 2.-** Trasladar al Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, el oficio Nro. 2216-10-18-FCM-D de 04 de octubre de 2018, presentado por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y documentos anexos, en relación a la solicitud de retiro de la asignatura de Ultrasonido I, correspondiente al período académico 2016 (2), presentada por el Sr. PISCO INTRIAGO GIANCARLOS, portador de la C.I. 131449405-3, ex estudiante de la carrera de Radiología e Imagenología, para que se haga una revisión y análisis de toda la documentación adjunta con el que este departamento deberá presentar un informe, a fin de que este Órgano Colegiado Superior tome una decisión al respecto.

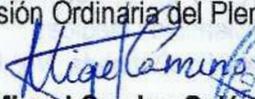
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Pisco Intriago Giancarlos.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la analista de Secretaría General, responsable de la Facultad de Ciencias Médicas.

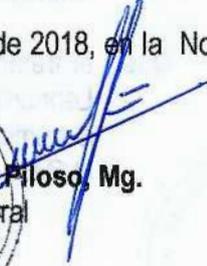
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2018, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Rocá Piloso, Mg.
Secretaria General

